



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 138-2022/DP-SG

Lima, 05 de diciembre de 2022

VISTO:



El Memorando N° 0663-2022-DP/OAF y sus anexos: el Memorando N° 0691-2022-DP/OPP, el Memorando N° 0654-2022-DP/OAF y el Informe N° 110-2022-DP/OAF-LOG; así como, el Memorando N° 0664-2022-DP/OAF y sus anexos: el Memorando N° 0692-2022-DP/OPP, el Memorando N° 0659-2022-DP/OAF y el Informe N° 111-2022-DP/OAF-LOG, mediante los cuales la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita y sustenta la emisión de la resolución que autorice la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;



Que, el 05 de octubre de 2022, la Defensoría del Pueblo y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS suscribieron el Contrato N° 020-2022/DP-OAF, por el cual el contratista se compromete con la entidad a brindarle un "Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales" por el plazo de ejecución desde el día 31 de octubre de 2022 del mediodía hasta el día 30 de octubre de 2023 al mediodía, y por un monto total de S/ 2'829,114.18 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE Y 18/100 SOLES), contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2022-DP;

Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley, el contrato puede ser modificado con la ejecución de prestaciones adicionales;



Que, conforme lo dispone el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1) del artículo 157° del Reglamento señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede



disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, se puede observar que en concordancia con el artículo 34° de la Ley, el artículo 157° del Reglamento establece, entre otras disposiciones, que para la ejecución de prestaciones adicionales debe contarse previamente con la resolución del Titular de la Entidad y debe contarse con la asignación presupuestal necesaria.



Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 157.3) del artículo 157° del Reglamento, en el caso de aprobarse la ejecución de prestaciones adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS



Que, el jefe (e) del Área de Logística en su Informe N° 110-2022-DP/OAF-LOG señala lo siguiente:

2. Mediante el Acta de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-DP Segunda Convocatoria, se adjudicó a PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C - PERUMOTOR H.G. S.A.C, para la entrega de una camioneta pick up 4x2 doble cabina, marca Mitsubishi modelo L200; la misma que ingresó al Almacén Central el día 28/11/22.
3. Por lo que, se realizó las coordinaciones correspondientes con el bróker de seguros CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.; a fin de obtener el costo de la prima para la inclusión de la nueva camioneta adquirida, hasta finalizar el contrato vigente, dada la importancia de tener asegurados los bienes de la Entidad con el fin de minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los mismos y así afectar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Defensoría del Pueblo.
4. En tal sentido, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS mediante Documento s/n de fecha 29/11/22 remitió la prima total anual y la prima total según sea la fecha de inicio de la prestación adicional, hasta la culminación del contrato (31/10/23 al mediodía). Asimismo, manifestó que: Se expide la presente Cotización a solicitud del Asegurado, la misma que no constituye la cobertura de los bienes en ella contenidos, sino hasta la formalización mediante la emisión de la Resolución que autoriza la prestación adicional.
5. Por tanto, resulta indispensable se firme la Resolución que autorice la ejecución de la prestación adicional; a efecto de que el contratista emita el endoso correspondiente para la cobertura de la nueva camioneta.



Que, el jefe (e) del Área de Logística en su Informe N° 110-2022-DP/OAF-LOG concluye que: *“resulta pertinente y viable que la Entidad pueda ordenar la ejecución de prestaciones adicionales al contrato suscrito con RIMAC*

SEGUROS Y REASEGUROS, hasta por la suma total de S/ 3,130.57; con el objeto de que se incluya 1 unidad vehicular (camioneta pick up 4x2 doble cabina, marca Mitsubishi modelo L200), en la póliza del Seguro de Vehículos, y así se alcance la finalidad del contrato. (...) Asimismo, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, deberá aumentar de forma proporcional la garantía otorgada”;

PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA LEY Y DE SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR

Que, por otro lado, el jefe (e) del Área de Logística en su Informe N° 111-2022-DP/OAF-LOG señala lo siguiente:

2. Mediante el Memorando N° 1095-2022-DP/OGDH de fecha 30/11/22, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicitó la Prestación Adicional del Seguro de Asistencia Médica Familiar y del Seguro de Vida Ley, comprendido del 05.12.2022 del mediodía al 31.10.2022 al mediodía; manifestando lo siguiente:

“El motivo de nuestra solicitud se deriva de la comunicación efectuada con documento b) <https://www.defensoria.gob.pe/resoluciones/resolucion-de-secretaria-generaln0106-2022-dp-sg/> de la referencia en el cual se determina la incorporación de 5 personas a la planilla de remuneraciones del personal sujeto al D. Leg. 728. Su incorporación incrementa la cantidad contratada a 242 titulares para los seguros contratados.

En ese sentido, la ejecución de las prestaciones adicionales que pueden ser hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, son necesarias para dar cobertura médica a los 5 trabajadores incorporados y sus dependientes así como la cobertura del Seguro de Vida Ley para alcanzar la finalidad del contrato suscrito; conforme lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo cual, adjuntamos el cuadro con el monto valorizado de las 5 plazas nuevas tanto para seguro médico familiar AMC y seguro de Vida Ley.”

3. Asimismo, mediante correo electrónico del día de hoy 01/12/22, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano remitió los cuadros finales para la prestación adicional del Seguro de Asistencia Médica Familiar y del Seguro de Vida Ley; precisando que los mismos fueron validados por nuestro bróker y que la prestación será para el periodo comprendido desde el 05.12.2022 del mediodía hasta el 31.10.2023 al mediodía”
4. Por tanto, de acuerdo a los montos valorizados por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, como área usuaria de los Seguros Personales; las prestaciones adicionales, comprendido desde el 05.12.2022 del mediodía hasta el 31.10.2023 al mediodía, para el Seguro de Asistencia Médica Familiar serían hasta el monto total de S/ 64,715.90 y para el Seguro de Vida Ley serían hasta el monto total de S/ 3,080.00. Lo cual, hace un monto total de hasta S/ 67,795.90.

Que, el jefe (e) del Área de Logística en su Informe N° 111-2022-DP/OAF-LOG concluye que: *“resulta pertinente y viable que la Entidad pueda ordenar la ejecución de prestaciones adicionales al contrato suscrito con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, hasta por la suma total de S/ 67,795.90, para el periodo comprendido desde el 05.12.2022 del mediodía hasta el 31.10.2023 al mediodía; con el objeto de que se incluya a 5 personas, en la póliza del Seguro de Asistencia Médica Familiar y del Seguro de Vida Ley, y así se alcance la finalidad del contrato. Asimismo, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, deberá aumentar de forma proporcional la garantía otorgada”;*

Que, mediante Memorando N° 0654-2022-DP/OAF y Memorando N° 0659-2022-DP/OAF, la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito



presupuestario para la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS;



Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 0691-2022-DP/OPP y Memorando N° 0692-2022-DP/OPP otorga las respectivas certificaciones de crédito presupuestario y provisiones presupuestales solicitadas para la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, mediante Memorando N° 0663-2022-DP/OAF y Memorando N° 0664-2022-DP/OAF la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita emitir el proyecto de resolución que autorice las prestaciones adicionales solicitadas y sustentadas por el Área de Logística mediante el Informe N° 110-2022-DP/OAF-LOG y el Informe N° 111-2022-DP/OAF-LOG;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 18) del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 002-2022/DP es función de la Secretaría General aprobar mediante resolución la ejecución de prestaciones adicionales los contratos derivados de los procedimientos de selección Licitación Pública y Concurso Público;

Que, lo solicitado por la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas se enmarca en lo dispuesto por el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley y el numeral 157.1) del artículo 157° del Reglamento, por lo que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS mediante Contrato N° 020-2022/DP-OAF;



Con los vistos buenos de las oficinas de Administración y Finanzas y de su Área de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2) y 34.3) del artículo 34° de la Ley, los numerales 157.1) y 157.3) del artículo 157° del Reglamento y el numeral 18) del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 002-2022/DP; y en concordancia con los incisos n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** hasta por la suma de S/3,130.57 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y 57/100 SOLES), para la incorporación de una (1) camioneta pick up 4x2, doble cabina, marca Mitsubishi, modelo L200, en la Póliza: “Seguro de Vehículos” que forma parte del Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales contratada mediante Contrato N° 020-2022/DP-OAF, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo Segundo.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** hasta por la suma de S/67,795.90 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 90/100 SOLES), para la incorporación de cinco (5) personas en las Pólizas de “Seguro de Vida Ley” y de “Seguro de Asistencia Médica Familiar” que forma parte del Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales contratada mediante Contrato N° 020-2022/DP-OAF, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo Tercero.- DISPONER que la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3) del artículo 157° del Reglamento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

